

Asesoría General de Gobierno

Ley 4281 - Decreto Nº 304
CREASE UN CRIADERO DE CHINCHILLAS EN EL
DEPARTAMENTO ANTOFAGASTA DE LA SIERRA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Créase un criadero de chinchillas en el Departamento Antofagasta de la Sierra. La Dirección de Ganadería tendrá en funcionamiento el criadero atendiendo a su instalación, funcionamiento y promoción.

ARTICULO 2.- Designase a la Dirección de Ganadería de la Provincia a proyectar un criadero de chinchillas, debiéndose expedir sobre el mismo en un plazo de sesenta (60) días.

ARTICULO 3.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán tomados de Rentas Generales de la Provincia con imputación a la misma.

ARTICULO 4.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 18:01:31

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa